REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
POPAYAN – CAUCA
Dirección: Calle 2 No. 4 – 57 Telefax: (2)8208442
Correo Electrónico: j01cctoesrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:		19001-31-21-001-2014-00119-00
NOMBRE DEL PREDIO:		PREDIO RURAL
MUNICIPIO:		SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA
MATRICULA INMOBILIARIA:		132-37092
CEDULA CATASTRAL:		19698000400120118000
ÁREA:		254 M^2
LINDEROS:	**NORTE:**	Partiendo desde el punto 1 en línea recta, en dirección Sur – Este, hasta llegar al punto 2, colindando en 19,04 m con predios de Herederos de Purificación Chamba.
	ORIENTE:	Partiendo desde el punto 2 en línea recta, en sentido Sur – Oeste, hasta llegar al punto 3, colindando en una distancia de 13,35 m con predios de herederos de Purificación Chamba.
	SUR:	Partiendo desde el punto 3 en línea recta, en dirección Nor – Oeste, hasta llegar al punto 4 colindando en una distancia de 18,88 m con predios de herederos de Purificación Chamba.
	OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 4 en línea recta, en dirección Nor – Este, hasta llegar al punto 1 y cerrando el polígono del predio. Colindando en una distancia de 13,48 m con carretera veredal.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 180 de fecha doce (12) de junio de dos mil catorce (2014), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 12 de Junio de 2014

La Secretaria,

EDNA MARITZA DORADO PAZ